



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 53 /2022
PORONGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 13/2022, Asimismo la Secretaria Municipal de Obras Públicas, mediante nota SMOP N° 187/2022 correspondiente a la solicitud del Secretario Municipal de Obras Publicas a.i. donde nos indica asignación de recursos para la realización de refacciones, mantenimientos y/o construcciones de acuerdo a demandas y solicitud de Otbs, Junta Escolares y otros, así mismo con cite: SMOP DIV N° 207/200 para la realización de bacheos en diferentes áreas del Municipio de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de cabe resaltar que de donde se disminuirá presupuesto (como esta detallado en el cuadro adjunto) se cuenta con el presupuesto suficiente para disponer y que no afectara en ninguna de las actividades en la gestión, quedando con saldo suficiente; dicho presupuesto disminuido será incrementado a la Categorías Programáticas para los mantenimientos de las diferente áreas deportivas por un Bs. 1,152,981.53(un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 53/100 Bolivianos

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuerda con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el parágrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. *Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".
- c. Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, así también se tiene la Ley Nro. 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo 6 se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intra-institucionales.

CONSIDERANDO II:

Que, en atención a ello se tiene los Informes Técnicos Financieros S.M.A.F. - U.P. LVD N° 13/2022 de 10 de noviembre de 2022 e Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 750-A/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, el anexo del Decreto Supremo Nro 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 750-A/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 13/2022 no tiene ninguna observación y por lo tanto procede la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Duran Mendoza, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISMINUIR					
Cat. Prg.	Partida		Fte/Org.	Descripción	Monto
97 0 001	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	20-210	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	871,100.05
97 0 001	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	41-113	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	135,012.85
10 0 009	2.6.9.90	Otros	20-210	CONTRAPARTE PROY.Y/O CONVENIOS PRODUCTIVOS Y OTROS	146,868.63
TOTAL MONTO A DISMINUIR					1,152,981.53

AUMENTAR					
Cat. Prg.	Partida		Fte/Org.	Descripción	Monto
24 0 004	2.4.1.10	Mantenimiento y	41-113	REFACCION DE ESTRUCTURA DE MADERA EN PORTAL DE INGRESO A PORONGO	97,721.60
24 0 005	2.4.1.10	Mantenimiento y	41-113	REFACCION DE ESTRUCTURA DE MADERA EN PORTAL DE INGRESO A PORONGO	37,291.25
24 0 005	2.4.1.10	Mantenimiento y	20-210	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN PORTAL DE INGRESO A PORONGO	64,516.15
18 0 001	2.4.2	Mantenimiento y	20-210	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	657,492.53
17 0 008	2.4.1.10	Mantenimiento y	20-210	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	100,000.00
21 0 007	2.4.1.10	Mantenimiento y	20-210	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	195,960.00
TOTAL MONTO A AUMENTAR					1,152,981.53

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia
Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO